



El Gran Cambio su Pueblo lo Hace

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 132-A/MDS-SG-19

Santiago, 19 de diciembre de 2019

VISTOS: El Expediente N° 014953, Informe N° 329-2019-OREC-MDS, Opinión Legal N° 369-2019-AL-MDS, sobre exoneración de publicación de Edicto Matrimonial, y;

CONSIDERANDO;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en adelante la Ley, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305,

Que, mediante el Expediente de vistos, los contrayentes Nicanor Meza Morales y Greta Lourdes Rhoddo Martínez, solicitan dispensa a publicación de edicto Matrimonial, por motivos de que la contrayente por motivos de salud viajara a la ciudad de Lima por emergencia, para este efecto adjuntan en copias xerográficas, pasajes aéreos, DNI de ambos contrayentes, constancia negativa de matrimonio, Certificado Domiciliario N° 874-UFT-GAT-MDS/C, Certificado Médico de ambos contrayentes, Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, Certificado Médico mental de la contrayente; cumpliendo de este modo con presentar todos los requisitos exigidos por Ley.

Que, por Informe N° 329-2019-OREC-MDS, de fecha 17 de diciembre de 2019, la Jefa de Registro Civil, solicita elaboración de resolución de exoneración a la Publicación de edicto Matrimonial.

Que, por Opinión Legal N° 369-2019-AL-MDS, de fecha 19 de diciembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, previo análisis, opina: *"que es PROCEDENTE el pedido de exoneración de Publicación de Edicto Matrimonial, solicitado por la ciudadana Greta Lourdes Rhoddo Martínez, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente, de conformidad al numeral 6) del artículo 20°, artículo 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades"*.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 252° del Código civil, el Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el art. 248 del Código acotado, por lo que es procedente la dispensa solicitada;

En uso de las atribuciones conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Art. 252°, Art. 248° y Art. 260° del C.C.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ACEPTAR la DISPENSA de la publicación de los avisos matrimoniales para la celebración del Matrimonio Civil de los señores **NICANOR MEZA MORALES Y GRETA LOURDES RHODDO MARTINEZ**, por los considerandos expuestos precedentemente.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acto Resolutorio a la Jefatura de Registro Civil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
ABOG. IVAN CHRISTIAN AMANQUI ARELA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
Mg. Fermin Garcia Fuentes
ALCALDE